

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte del Principado de Asturias, se aprueba la convocatoria 2026 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos culturales singulares a desarrollar prioritariamente en el ámbito rural y se autoriza un crédito inicial destinado a la misma de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.02.455G.472.002 (150.000,00 € - Línea 2) y 21.02.455G.482.052 (150.000,00 € - Línea 1) de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

La citada convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución de 17 de junio de 2021, de la, entonces, Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (Boletín Oficial del Principado de Asturias, en adelante BOPA, núm. 123 de 28 de junio de 2021).

Segundo.- En el seno de la Conferencia Sectorial de Cultura, el Pleno propone en estos días un Acuerdo para el reparto entre las comunidades autónomas de una dotación específica con destino al fomento de la actividad cultural en áreas rurales, fondo que viene a prolongar el proyecto que, con idéntica finalidad, se desarrolló entre 2022 - 2024 en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, queriendo así el Ministerio de Cultura dar continuidad en 2026 a esta iniciativa de fomento, dinamización y diversificación de la actividad cultural en el medio rural, a fin de continuar consolidando y fortaleciendo tanto las iniciativas ya existentes como las surgidas ex novo mediante el impulso facilitado por las ayudas de ejercicios anteriores.

El Acuerdo de distribución de fondos prevé expresamente que las comunidades autónomas podrán, en su caso, incorporar los créditos a convocatorias de ayudas ya existentes que atiendan y cumplan objetos, finalidades y tipologías de proyectos elegibles análogos y se ajusten, en lo esencial, al resto de elementos sustantivos recogidos en este documento rector.

En virtud de dicho Acuerdo el Principado de Asturias previsiblemente recibirá para su gestión un crédito de hasta CIEN MIL EUROS (100.000 €) euros destinado al fomento de la actividad cultural en áreas rurales durante 2026, encajando las finalidades, objetivos, criterios de valoración, tipos de beneficiarios, proyectos, gastos elegibles y, en definitiva, los requisitos exigibles para la financiación por los fondos procedentes de Conferencia Sectorial, tanto en las características de la actual y preexistente línea de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos culturales singulares a desarrollar prioritariamente en el ámbito rural que el Principado de Asturias implementó en 2021, como en sus bases reguladoras aprobadas por Resolución de 17 de junio de 2021, de la, entonces, Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722670735360537			

Tercero.- Como consecuencia de lo expuesto, resulta necesario realizar en la Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2026 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos culturales singulares a desarrollar prioritariamente en el ámbito rural y en su anexo, las mínimas adaptaciones, esencialmente, para poder ampliar el crédito convocado en caso de que la transferencia de los fondos procedentes de la Conferencia Sectorial de Cultura se materialice a lo largo del presente ejercicio y antes del dictado de la correspondiente Resolución de concesión de ayuda, conforme faculta y dispone el artículo 58.2. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En paralelo, se impone realizar pequeñas modificaciones, especialmente, en materia de publicidad de la susceptible cofinanciación de los proyectos a subvencionar por el Ministerio de Cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Así mismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- La competencia para aprobar las bases y convocar la concesión de la subvención, corresponde a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, en virtud de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

Quinto.- El artículo 58.2. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone: *“Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.*

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722670735360537			

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

... 4º. Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito."

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Modificar la Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2026 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos culturales singulares a desarrollar prioritariamente en el ámbito rural, como sigue:

Primero: Se modificar el Resuelto "Primero" que queda redactado de la siguiente manera:

"Autorizar, inicialmente, un gasto destinado a la convocatoria 2026 de subvenciones públicas para proyectos culturales singulares a desarrollar prioritariamente en el ámbito rural por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.02.455G.472.002 (150.000,00 € - Línea 2) y 21.02.455G.482.052 (150.000,00 € - Línea 1) de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

A dicho crédito, de conformidad con lo previsto artículo 58.2. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrán adicionarse hasta CIEN MIL EUROS (100.000 €), destinándose hasta CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a cada una de las dos líneas y con cargo a la citada partida presupuestaria, procedentes de los fondos de la Conferencia Sectorial de Cultura destinados al fomento de la actividad cultural en áreas no rurales en 2026, que se aplicará a la concesión de las presentes ayudas siempre y cuando no se haya dictado la correspondiente Resolución de concesión"

Segundo: Se modifica el punto 1.1. del Resuelto "Segundo" que queda como sigue:

"La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar las actividades artísticas y culturales, prioritariamente, en el ámbito rural del Principado de Asturias mediante la financiación de proyectos de actividades culturales singulares cuyo presupuesto de actuación sea superior a 15.000 €, con los requisitos establecidos tanto en las presentes bases como en la correspondiente convocatoria pública de estas subvenciones.

Se entiende por "ámbito rural":

- *Los municipios que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km2, según la establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.*

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722670735360537			

- *En todo caso, los municipios de población inferior a los 10.000 habitantes, con independencia de su densidad poblacional.*

Las finalidades del proyecto, que habrán de recogerse expresamente, son las siguientes:

- *Impulsar y diversificar la actividad, la creación, las prácticas y los procesos culturales contemporáneos en estrecha vinculación con las comunidades y sus contextos sociales, territoriales y culturales específicos, contribuyendo a la construcción de nuevos relatos, imaginarios, representaciones, estéticas, valores y actitudes para el medio rural en el contexto de los retos que plantea el mundo contemporáneo, así como poner en valor, en diálogo con el presente, el patrimonio y los conocimientos y saberes tradicionales.*
- *Promover, desde un enfoque de derechos culturales, la inclusión y estimular la participación ciudadana activa en la actividad cultural como instrumento de participación democrática, bienestar, salud y cohesión social y territorial, con especial atención a la incorporación de estrategias de igualdad de género, intergeneracionalidad y participación infantil y juvenil.*
- *Impulsar la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos que operan en el medio rural, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales, así como ayudar a la consecución de la igualdad de género en el empleo en estos sectores.*
- *Favorecer la diversidad cultural, el diálogo intercultural y el intercambio rural-urbano.*
- *Fomentar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la conciencia y sostenibilidad medioambientales, así como el establecimiento de alianzas con sectores no culturales de especial relevancia en el medio rural: agricultura, ganadería, medio ambiente, transición ecológica, reto demográfico, igualdad, educación o salud.”*

Tercero: Se modifica el punto 1.2. del Resuelvo “Segundo” que queda como sigue:

“Se entiende por actividades artísticas y culturales, a los efectos de las presentes bases, los espectáculos, exposiciones y actividades comprendidos en los siguientes sectores: música, lírica, literatura, teatro, danza, artes plásticas, cine y audiovisuales, y videojuegos, así como los gastos derivados de la ejecución y difusión de dichas actividades, resultando elegibles las siguientes tipologías de proyectos y actividades que supongan una contribución relevante y significativa al ecosistema cultural de sus respectivos territorios.

En particular, se financiarán las siguientes actuaciones:

- *Proyectos que, mediante la participación multiagente -laboratorios de ideas, prototipados de proyectos, iniciativas transdisciplinares o alianzas transectoriales-, favorezcan la experimentación, la investigación y la innovación cultural y tengan una concreción práctica en el territorio.*
- *Proyectos y actividades de educación, transferencia y mediación artística, cultural y patrimonial, incluyendo el uso de las nuevas tecnologías.*
- *Actividades de difusión, transmisión, revalorización y socialización del patrimonio inmaterial, incluyendo aquellas que promuevan su hibridación con la cultura y las prácticas contemporáneas.*
- *Actividades y eventos artísticos o culturales, festivales, exposiciones y otros proyectos culturales similares dentro de los siguientes ámbitos: artes visuales, cine y artes audiovisuales, teatro, danza, circo, música, literatura y palabra, arquitectura, diseño y*

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722670735360537			

artesanía, incluyendo las actividades artísticas multidisciplinares y aquellas que relacionan la cultura y las artes con la ciencia y/o los saberes tradicionales.

- *Proyectos destinados a la formación, acompañamiento, cooperación y refuerzo de capacidades de los agentes culturales públicos y privados que operan en el medio rural."*

Cuarto: Se modifica el punto 7.4. del Resuelvo "Segundo" que queda como sigue:

"El importe de la subvención a conceder por cada beneficiario y proyecto será el que resulte de la valoración técnica obtenida. La cantidad a otorgar como subvención será la cantidad que resulte (regla de 3) de proyectar la valoración técnica otorgada al proyecto sobre la puntuación máxima prevista y teniendo en cuenta que a los 100 puntos máximos que se pueden obtener se le asignará la subvención máxima de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).

No obstante lo anterior, la subvención a conceder tendrá los siguientes límites:

- a) El importe máximo de la subvención a conceder por proyecto no podrá, como se ha expuesto, superar la subvención máxima prevista en la presente convocatoria.*
- b) El 80 % del coste total del proyecto.*
- c) La cantidad solicitada."*

Quinto: Cuarto: Se modifica el punto 8.1.f) del Resuelvo "Segundo" con la siguiente redacción:

"f) Acreditar que el beneficiario haya dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 LGS) mediante su aportación a la justificación. A tal efecto deberá aportarse material de difusión de la actividad subvencionada para poder comprobar que figuraba el logotipo de la Consejería competente en materia de Cultura o del Gobierno del Principado de Asturias. Toda actividad subvencionada con estas ayudas, deberá incorporar el siguiente texto: «Actividad subvencionada por el Gobierno del Principado de Asturias». Figurará, además en los distintos soportes utilizados el logotipo oficial del Ministerio de Cultura."

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital.
EL JEFE DE SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722670735360537			

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722670735360537				